

Al despacho de la señora Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial, solicitó la terminación del proceso por reporte de novedades, comunico que no hay solicitud de remanente y a la fecha no existen dineros pendientes en la cuenta del Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO: 0190-I**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CADENA S.A.S., solicitó la terminación del proceso por reporte de novedades, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entreguen los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiera o los que a futuro llegaren a existir y no imponer condena en costas.

En consecuencia, el Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario y evidenciando que a la fecha NO reporta dineros pendientes en la cuenta del Juzgado.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso adelantado por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CADENA S.A.S, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

**TERCERO: ORDENA** hacer entrega a futuro de depósitos judiciales al demandado si los hubiera

**CUARTO: ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)  
**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2023  
LA SECRETARIA

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

**Firmado Por:**  
**Lenix Yadira Plata Lievano**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ccb62f96784d1fec96c02e9d08ee90f06bfaa0f728fd07344039e56f13524c**

Documento generado en 30/03/2023 03:33:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**